



Andacollo, 4 de junio de 2009

- ORDENANZA N° 1396/09 -

VISTO:

Los Expedientes N° 0157 de Adán Herrera y N° 0292 de Norma Ester Herrera, ambos generados en la oficina Técnica de Catastro municipal;

La nota presentada por el Señor Adán Herrera con fecha 19 de junio de 2008, solicitando la transferencia del lote adjudicado mediante ordenanza N° 1223/07 a favor de la señora Norma Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota obrante en expediente del Señor Adán Herrera manifiesta expresamente la voluntad de transferir los derechos de adjudicación de tierra municipal, dados por ordenanza de marras, a favor de la Señora Norma Herrera;

Que surge del expediente administrativo que se ha cumplimentado la obligación de cancelar el total del precio de venta del lote;

Que en dicho inmueble se han realizado edificaciones con fines comerciales y de servicios;

Que ambas personas reúnen los requisitos vigentes por normativa para la adjudicación de tierra municipal, según lo establece la Ordenanza N° 1314/08;

Que de acuerdo a la documentación existente en dichos expedientes se ha cumplimentado lo necesario y debido para autorizar la transferencia solicitada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la TRANSFERENCIA de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor del señor ADAN HERRERA, DNI N° 7.556.456, mediante Ordenanza Municipal N° 1223/07, adjudicación en venta, sujeta a mensura, que a partir de la fecha será a favor de la Sra. NORMA ESTER HERRERA, DNI N° 27.327.024, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como Lote 07 de la Manzana 33, con una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta con noventa y tres metros cuadrados (440,93m2), sujeto a mensura, según croquis adjunto que como ANEXO, forma parte de la presente norma teniendo como destino la construcción de infraestructura comercial y de servicio.

ARTICULO 3°: La beneficiaria deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 625.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Andacollo, 4 de junio de 2009

- ORDENANZA N° 1396/09 -
- ANEXO -

